



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2015-00893-00
DEMANDANTES:	FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ VARGAS
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	Allega documentos, accede a petición, expide oficio.

Se allega al expediente la documental que antecede, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la petición remitida el **23/09/2022**, por la Dra. **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA**, quien actúa como representante legal de **LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S**, firma que a su vez funge como apoderada general de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En dicha solicitud se deprecia el levantamiento de la medida cautelar que fue ordenada en su momento procesal, y para la cual no se expidió orden ni oficio.

El despacho frente a la petición resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería a la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** portadora de la T.P. **173.191** del C.S.J, para representar a la parte demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, el despacho **ACCEDE A LA PETICIÓN** de levantamiento de la medida cautelar de embargo que fuera decretada, por cuanto el despacho mediante auto del pasado **07 de julio del año 2016**, ordeno entrega de título a la parte ejecutante y **DECLARÓ TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** (ver folios 63 al 64).

Expídanse por la secretaria del despacho los oficios respectivos, cuyo trámite se encuentra a cargo de la apoderada solicitante.

Una vez ejecutoriada la presente providencia reintégrese el expediente al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e74d2b1ee1dfa6a88fded6794279019e09d1562820c4503db320fc8f45156d**

Documento generado en 28/10/2022 11:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>